

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2020-00129-00
DEMANDANTE : YEISON ALEJANDRO GÓMEZ CASALLAS
DEMANDADAS : SOCIEDAD DE CARBONEROS G 9 RBC S.A.S. Y OTROS.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por el apoderado judicial del demandante, con el que allega avisos de notificación dirigidos a los demandados SOCIEDAD DE CARBONEROS G 9 RBC S.A.S., ANA CELETH GONZÁLEZ BUSTAMANTE, CAMPOS CASTAÑEDA, EFREN CASALLAS CASALLAS, BERNARDO BARRANTES BUITRAGO, EDILBERTO SASTOQUE, MAURICIO RUBIANO y ANIBAL RUBIANO, los cuales fueron remitidos virtualmente al correo electrónico de la sociedad demandada.

Se advierte al memorialista que la norma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, refiere a la notificación personal a través del envío del auto admisorio, demanda y anexos como mensaje de datos a la dirección electrónica del extremo demandado, por lo que no procede el envío de los avisos a través de dicho medio.

Ahora, como quiera que el vocero judicial manifestó en la demanda que desconoce el correo electrónico de los demandados personas naturales, se dispondrá la elaboración de los avisos de notificación para diligenciarlos de manera física.

Por lo anterior, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: NO CONSIDERAR los documentos que anteceden.

SEGUNDO: Por secretaría elabórense avisos dirigidos a los demandados ANA CELETH GONZÁLEZ BUSTAMANTE, CAMPOS CASTAÑEDA, EFREN CASALLAS CASALLAS, BERNARDO BARRANTES BUITRAGO, EDILBERTO SASTOQUE, MAURICIO RUBIANO y ANIBAL RUBIANO, a fin de que se surta la notificación de la demanda.

TERCERO: Por secretaria notifíquese a la sociedad demandada SOCIEDAD DE CARBONEROS G 9 RBC S.A.S., conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA